



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 21 DE ENERO DEL 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTO:** El Expediente **RV. 672-2018 - (Copia)**, presentado por el administrado **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, quien solicita Incorporación a Planilla de Trabajadores Permanentes, bajo el Régimen de la Actividad Privada, en cumplimiento del Acta de Negociación Colectiva 2007, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1879-2006-AL/MPB, y ;

### CONSIDERANDO:

Qué, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 11 de Noviembre del 2018, el administrado don **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, solicita la incorporación a la Planilla de Trabajadores Permanentes, bajo el Régimen de la Actividad Privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, habiendo sido cesado su señor padre (ALBERTO DEMETRIO BAÑEZ FRANCISCO), con Resolución de Alcaldía N° 513-2017-AL/JEMS-MPB, de fecha 29 de Diciembre del 2017, por los servicios prestados Servidor Municipal (Obrero); estando establecido en el Décimo Séptimo enunciado, del acta de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2007, celebrado entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **Informe N° 024-2018-SGRH-MPB**, de fecha 16 de Enero del 2018, la Sub Gerencia Recursos Humanos, deriva lo solicitado a la Gerencia de Administración, para la atención.

Que, mediante **Memorándum N° 0305-2018-GA-EVTS-MPB**, de fecha 25 de Enero del 2018, la Gerencia de Administración, deriva el expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que amplíe su informe, sobre lo solicitado por **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, Incorporación a Planilla Personal, para que proceda con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0161-2018-SGRH-MPB**, de fecha 19 de Marzo del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala en su último párrafo que el **Sr. JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, tendría que cambiar su situación laboral como personal Obrero para que pueda acogerse al 100% del Convenio Colectivo.

Que, mediante **Memorándum N° 1471-2018-GA-EVTS-MPB**, de fecha 23 de Marzo del 2018, la Gerencia de Administración, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal, respecto a la solicitud de **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**.

Que, mediante **Informe Legal N° 0531-2018-GAJ/MPB**, de fecha 13 de Julio del 2018, la



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Declarando **PROCEDENTE, LA INCORPORACION A PLANILLA DE TRABAJADORES PERMANENTES BAJO EL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA AL SR. JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, en cumplimiento del Pacto Colectivo N° 2007 – Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1879-2006-AL/MPB, así mismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en el **literal m)** del presente Informe Legal, salvo mejor parecer.

Que, mediante **Memorándum N° 3555-2018-GA-EVTS-MPB**, de fecha 17 de Julio del 2018, la Gerencia de Administración, deriva el expediente a la Sub Gerencia de Presupuesto, para que evalúe e informe si existe **DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL**, respecto al requerimiento de **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, solicitando Incorporación a Planilla Personal, para que proceda con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0897-2018-SGPTO-MPB**, de fecha 20 de Julio del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto, deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informando que lo solicitado por **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, para que se le Incorpore a Planilla de Personal de Obreros, sea evaluado por el Sub Gerente de Planeamiento Organización y Métodos, para su opinión en lo que le corresponda.

Que, mediante **Memorándum N° 0699-2018-GPP-MPB**, de fecha 23 de Julio del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva el expediente a la Sub Gerencia de Planeamiento Organización y Métodos, informando referente al requerimiento de **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, quien solicita la Incorporación a Planilla de Personal Obrero, asimismo, señal que revise, evalúe y se realice un Informe técnico correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 078-2018-SGPOM-MPB**, de fecha 30 de Julio del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Organización y Métodos, en su conclusión en el numeral 4) señala que la Sub Gerencia de Recursos Humanos debe adoptar las acciones pertinentes en relación al ingreso a planilla del personal obrero, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, tales como la existencia de vacante, determinar la plaza a cubrir, evaluación de los requisitos, su hoja de vida del solicitante, idoneidad para el trabajo en la unidad orgánica que corresponde, su estado de salud, antecedentes policiales y judiciales, así como su salario a percibir para el personal obrero que recién ingresa a planilla por contrato indeterminado.

Que, mediante **Memorándum N° 0724-2018-GPP-MPB**, de fecha 30 de Julio del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva el expediente a la Gerencia de Administración, señalando que es **RECOMENDABLE** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adopte las acciones pertinentes en relación al ingreso a Planilla de personal obrero, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, tales como: la exigencia de vacante, determinar la plaza a cubrir, evaluación de los requisitos, su hoja de vida del solicitante, idoneidad para el trabajo en la unidad orgánica que corresponde, su estado de salud, antecedentes policiales y judiciales, así como su salario a percibir para el personal obrero que recién ingresa a planilla por contrato indeterminado, salvo decisión contraria, a las conclusiones 2,3 y 4.

Que, mediante **Memorándum N° 3864-2018-GA-EVTS-MPB**, de fecha 01 de Agosto del 2018, la Gerencia de Administración, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto al requerimiento de **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, sobre Incorporación al Planilla de Personal, para que procesa de acuerdo a lo recomendado por la gerencia de planeamiento y presupuesto, según el Memorándum N° 0724-2018-GPP-MPB.

Que, mediante **Informe N° 0945-2018-SGPTO-MPB**, de fecha 31 de Julio del 2018, la





Planeamiento y Presupuesto, señalando que mediante el ROF. 2988-2018 de SERVIR, seremite a nuestra **Institución Edil el Informe Técnico N° 1131-2018-SERVIR/GPGSC, señalando que NO ES POSIBLE que por convenio colectivo se pueda establecer el ingreso a la Administración Pública de familiares de un Servidor Público.**

Que, mediante **Memorándum N° 0725-GPP-MPB**, de fecha 01 de Agosto del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva a la Gerencia de Administración, informando que mediante el ROF 2988-2018 de SERVIR, remite a nuestra Comuna Edil el Informe Técnico N° 1131-2018-SERVIR/GPGSC.

Que, mediante **Memorándum N° 3898-2018-GA-EVTS-MPB**, de fecha 04 de Agosto del 2018, la Gerencia de Administración, deriva la referida documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que adjunte el expediente principal RV. 672-2018, presentado por **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, y derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que se sirva evaluar y emita opinión legal.

Que, mediante **Informe N° 420-2018-SGRH-MPB**, de fecha 10 de Agosto del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal, respecto al requerimiento de **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ** que se le incluya en la Planilla de Obreros, bajo el Régimen de la Actividad Privada.

Que, mediante **Informe Legal N° 0079-2018-GAJ/MPB**, de fecha 10 de Agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los expedientes a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que no amerita opinión legal, asimismo se aprecia la existencia del Informe Legal N° 0531-2018-GAJ/MPB, la cual se resolvió el pedido del administrado, asimismo se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el literal g); h); i) del presente Informe.

Que, mediante **Informe N° 0432-2018-SGRH/MPB**, de fecha 15 de Agosto del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Administración, informando que se derivó todo lo actuado del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.

Que, mediante **Informe N° 0081-2018-GA-EVTS-MPB**, de fecha 19 de Setiembre del 2018, la Gerencia de Administración, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que debe adoptar las acciones pertinentes en relación al ingreso a Planilla de personal Obrero, bajo Régimen Privado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante **Informe N° 0506-2018-SGRH-MPB**, de fecha 19 de Setiembre del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal referente al requerimiento del administrado, **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, asimismo que se tome en cuenta la parte presupuestal y el Informe Técnico N° 1131-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 24 de Julio del 2018.

Que, mediante **Informe Legal N° 013-2018-DAPE-GAJ/MPB**, de fecha 11 de Octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados administrativos a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalando que existen los Informes Legales N° 0531-2018-GAJ/MPB, y el Informe N° 0079-2018-GAJ/MPB, en el cual se emite opinión legal, respecto al requerimiento del administrado INCORPORACIÓN A PLANILLA DE TRABAJADORES PERMANENTES BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en cumplimiento del Pacto Colectivo 2007 – Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 7870-2006 AL/MPB



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante **Informe N° 0529-2018-SGRH-MPB**, de fecha 16 de Octubre del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Gerencia de Administración, informando que ya existen Informes Legales respecto al requerimiento del administrado, referente al caso de JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ, asimismo, continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0100-2018-GA-EVTS**, de fecha 17 de Octubre del 2018, la Gerencia de Administración, informa a la Gerencia Municipal, que se considere el Informe Legal N° 0531-2018-GA/MPB, y que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adopte las acciones pertinentes.

Que, mediante **Memorándum N° 0845-2018-GM-JARC/MPB**, de fecha 18 de Octubre del 2018, la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a fin de emitir Informe Legal Ampliatorio.

Que, en ese sentido, cabe señalar que la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme a lo dispuesto en el **artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, cuenta con regímenes de trabajadores que son: **a)** Los funcionarios y empleados que son servidores públicos bajo el régimen laboral de la administración Pública General, los mismos que se han organizado en el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales (SITRAMUN - BARRANCA); y **b)** Los obreros que también son servidores públicos, pero regidos por las normas del régimen laboral privado, correspondiéndole los derechos y beneficios inherentes a este régimen, los mismos que se han organizado en el sindicato de obreros municipales (**SIOMUN - BARRANCA**).

Que, al respecto el **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES - SIOMUN BARRANCA**, celebro con la entidad edil PACTO COLECTIVO 2007 - APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1879-2006-AL/MPB, en cuya **DECIMO SEPTIMO ENUNCIADO** se pactó textualmente: "La Municipalidad Provincial de Barranca, a solicitud de la parte interesada, admitirá en forma directa el ingreso a la planilla de trabajadores permanente bajo el régimen de la actividad privada, al servicio de la corporación edil, el hijo o cónyuge sostén de familia del trabajador fallecido, del trabajador cesado por imposibilidad física y jubilado, en vacantes existentes, previa cobertura y evaluación de los requisitos personales por parte de beneficiario. En cumplimiento de los Pactos y Convenios Colectivos suscritos anteriormente".

Que, al respecto, el tema **INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA DE PARIENTES DE SERVIDOR POR CONVENIO COLECTIVO** (que es el caso del Sr. **JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**) fue remitido en consulta a la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, quien mediante Informe Técnico N° 1131-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 24 de Julio del 2018, concluyo: "(...) 1.- En virtud a lo previsto en el artículo 5° de la LMEP, concordante con el artículo 5 de la LMEP, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, el acceso al servidor indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso publico de méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades (...) 2.- No es posible que por convenio colectivo se pueda establecer el ingreso a la Administración Pública de familiares razones, dado que ello supondría una transgresión a las exigencias establecidas en las normas imperativas para el acceso al servicio civil, así como de los principios del proceso de selección de personal (mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad). De esa manera, la inobservancia de dichas reglas de acceso al servicio civil genera la nulidad de pleno derecho del acto



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

reemplazo en caso de cese (para el cese producido a partir del año 2014), ascenso o promoción del personal, o ii) la suplencia temporal. Incluso en los supuestos de excepción citados, el ingreso de personal se realiza por concurso público.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** la incorporación a planilla de trabajadores permanentes bajo el régimen de la actividad privada, solicitada por el **Sr. JULIO CESAR BAÑEZ RAMIREZ**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, a las oficinas pertinentes y a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Abog. Jose E. Lucho Suclupe*  
SECRETARIA GENERAL  
REGISTRO C.A.M. N° 544

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo R. Zender Sanchez*  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista  
*Abog. Jose Enrique Lucho Suclupe*  
SECRETARIO GENERAL  
28 ENE 2019 del 201

C.c.